



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Tercero de Familia del Circuito de Montería
República de Colombia

SECRETARIA. Montería, Diciembre 10 de 2021.-

Doy cuenta al señor Juez con la demanda de **VERBAL SUMARIO DE CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL** que antecede, la cual nos correspondió por reparto. A su Despacho.

(Original Firmado Por: Aida Argel Llorente)

AIDA ARGEL LLORENTE

Secretaria.

JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO FAMILIA EN ORALIDAD. Montería, Diciembre Diez (10) de dos mil Veintiuno (2021).-

Vista la anterior demanda y como quiera que reúne los requisitos exigidos por la Ley, este Juzgado,

RESUELVE:

1°.- ADMITIR la presente demanda **VERBAL SUMARIO DE CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL** presentada a través de la Defensora de Familia del Centro Zonal N° Regional Córdoba, en representación de las menores **ISABELA y LUCIANA LOZANO FUENTES**, hijas del señor **LIBARDO JOSE LOZANO ARTEAGA** contra la señora **CINDY YIRLEY FUENTES MURILLO**, por estar ajustada a derecho.-

2°.- IMPRIMIR a la demanda el trámite del proceso Verbal sumario (art. 390 del Código General del Proceso).-

3°.- NOTIFICAR el presente auto a la demandada señora **CINDY YIRLEY FUENTES MURILLO** y córrase traslado de la demanda por el término de diez (10) días.-

4°.- NOTIFICAR el presente auto al Defensor de familia adscrito a este juzgado y al señor Agente del Ministerio Público.-

5°.- Prevengase a la parte demandante y a su apoderado, para que en el término de treinta (30) días, allegue al expediente prueba del envío de la citación, y/o aviso, por intermedio del servicio de correo escogido para la notificación personal al demandado de esta providencia, so pena de dar aplicación a lo dispuesto por el Art. 317 del Código General del Proceso.

6°.- Previo a la solicitud de regulación de visitas provisional se ordena la práctica de visita social virtual a la residencia de las menores **ISABELA y LUCIANA LOZANO FUENTES**, hijas del señor **LIBARDO JOSE LOZANO ARTEAGA**, atendiendo las directrices impartidas por el Consejo Superior de la Judicatura al establecer la virtualidad como mecanismo de prevención en el marco de la crisis sanitaria originada por el Covid 19, quienes se ubican en la residencia de su padre señor **LIBARDO JOSE LOZANO ARTEAGA**, ubicada en el barrio Mogambo manzana 41 Lote 20 del municipio de Montería, para que a través de la asistente social adscrita a este juzgado, practique visita virtual en su lugar de residencia, a fin de proveer sobre la petición de tenencia y cuidado personal; la cual se comunicará a través de su correo electrónico: libardo.lozano2514@correo.policia.gov.co y en el domicilio de la demandada señora **CINDY YIRLEY FUENTES MURILLO**, quien se localiza en el barrio Pastrana Borrero Diagonal 3 Transversal 2 N° 3 – 08 de esta ciudad, en el que de manera virtual, se revisen las condiciones socio-económicas y ambiente donde vive: su modo de vida. La cual se comunicará a través de su correo electrónico: cindyfumo@hotmail.com

7°.- Practíquese entrevista virtual atendiendo las directrices impartidas por el Consejo Superior de la Judicatura al establecer la virtualidad como mecanismo de prevención en el marco de la crisis sanitaria originada por el Covid 19, a las menores **ISABELA y LUCIANA LOZANO FUENTES**, para el día Marzo 09 de 2022 a las 09:30 am, en presencia de la Defensora de Familia y Procuradora de Familia. Comuníquese a través de sus respectivos correos electrónicos.

8°.-**RECONOCER** a la abogada **ROSARIO LORA PARRA** identificada con la C. C. N° 34.962.433 de Montería y portadora de la T. P. N° 46.072 del C. S. de la J., en calidad de Defensora de Familia del I.C.B.F Regional Córdoba, Centro Zonal N° 1, actuando en representación de las menores **ISABELA y LUCIANA LOZANO FUENTES**, hijas del señor **LIBARDO JOSE LOZANO ARTEAGA**, para los fines y términos del poder conferido.

RADIQUESE NOTIFÍQUESE CUMPLASE

LA JUEZA,


MARTA CECILIA PETRO HERNANDEZ

Radicada bajo el N° 23 - 001 - 31 - 10 - 003 – 2021 - 00417 - 00. Hoy 10 de Diciembre de 2021.-